

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION  
calle del Olivo, núm. 11, prin.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
SE PUBLICA LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre . . . . . 15 rs.  
Semestre . . . . . 28 id.  
Un año . . . . . 54 id.  
ULTRAMAR.  
Semestre, 70 rs.—Un año, 140 rs.

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

B. Fernán Caballero.....	Ex-Ministro.	J. José Bonasterio.....	Escuela de Minas.
Juan Chavari.....	Universidad Central.	Joaquín B. Sanromá.....	Id. de Comercio.
Vicente Asensio.....	Id. Id.	Luis H. Ujo.....	Id. Id.
S. Morot y Prodergant.....	Id. Id.	J. María Linares.....	Id. Norma Central.
Santiago de Olátaga.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
C. de la Puerta.....	Id. Id.	Ramón Latorre.....	Id. Veterinario de Madrid.
Lázaro Bardon.....	Id. Id.	Emilio Latorre.....	Instituto del Noviciado.
Alfredo Adolfo Camás.....	Id. Id.	Emilio H. F. de Guzmán.....	Id. de San Isidro.
Cerdas Boreo.....	Id. de Zaragoza.	Joaquín H. Cortés.....	Escuela de Arquitectura.
Eugenio Aldá.....	Id. de Valladolid.	Lorenzo Ponce.....	Id. de Pintura y Escultura.
José de Sotomayor y Llanos.....	Id. de Granada.	José Canalejo y Alameda.....	Id. Profesional de Cuba.
José Lasso.....	Id. de Salamanca.	José María Villanueva.....	Dr. de las R. P. de la Habana.
José R. de Luana.....	Universidad de Barcelona.	Antonio Bascos Formas.....	

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION

calle del Olivo, núm. 11, prin.  
DIRECTAMENTE  
ó por carta dirigida al Administrador  
del periódico  
**D. TRIFON DE PABLO,**  
Y EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS.  
EN CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. Emilio  
Lasso, Habana.  
El pago será adelantado en libranzas del giro militar  
letras de Real Cobre ó  
en billetes de franquicia con carta certificada.  
Los anuncios y comunicaciones á precios convencionales.  
Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompa-  
ñadas del sello ó sellos correspondientes para verificarla.

## SECCION ORGÁNICA.

### VEREMOS.

No hay para qué decir que aún no ha tenido efecto tan suspirado pago á los Maestros, y que los propósitos del Gobierno, propósitos buenos á no dudar, se estrellan contra la incuria de las autoridades subalternas que desprecian sus deberes, con gran perjuicio de los intereses comunes de la nacion.

De otro modo, no puede explicarse la gran demora en verificar la liquidacion general de los adeudos á los Maestros y Ayudantes de las escuelas públicas.

Por el contrario, el quejido lastimero de una clase que desfallece, y que vé que una y otra vez se la quiere consolar con promesas y nada más que promesas, aumentadas cada dia, y ya es intolerable que tales cuadros de tristes vicisitudes se repitan sin cesar, por culpa de quienes impudentemente desobedecen ó al menos no cooperan á los buenos propósitos del Gobierno.

El Sr. Ministro de Fomento, sin duda condoliéndose como nosotros, ha remitido á los señores Gobernadores un telégrama, que si bien es digno de aplauso, es lamentable por lo que de él se desprende respecto al estado en que se encuentra el pago de las atenciones de la Instruccion primaria.

Dicho telégrama dice así:

«Es indispensable proceda V. S. con la mayor actividad á terminar la liquidacion general de los Adeudos á los Maestros y Ayudantes de las escuelas públicas de esa provincia, dando noticia del resultado final que arroje, y haciendo que la administracion económica dé pronto cumplimiento á la circular de 2 de este mes, así como que inmediatamente remita V. S. al estado á que se refiere la orden de la Direccion general de Instruccion pública de 21 de Enero último.»

La época no es muy oportuna para obligar á los Alcaldes á cumplir las órdenes del Gobierno, cuando éstos quizás de ellos espere beneficios que debe estimar en mucho.

Sin embargo, quizás dentro de pocos dias, cuando la fecha electoral haya concluido, cuando los Gobernadores puedan dedicar su atencion á este asunto, hoy ocupados profundamente en otras cuestiones, no más graves ciertamente en su esencia, sino en lo que de política tienen por lo tanto de intereses personales, la cuestion de que ocupamos entrará en mejor camino y en él se la llevará á feliz término.

Veremos si el Sr. Ministro de Fomento no deja el asunto de la mano, y con toda la energia de su carácter soporta pacientemente que las órdenes del Gobierno se incumplan con tan poca aprension como miramiento.

Veremos si el Sr. Ministro de Fomento consigue, antes de que quizás ocupe otro elevado puesto, no abandonar el Ministerio de Fomento sin dejar satisfechos de sus atrasos á todos los Profesores de primera enseñanza; pero sin fijarse en plazos de ningún género, sino haciendo que les paguen cuanto se les deba hasta que el pago se realice. Veremos si despues pone remedio al mal tan grave que para la enseñanza resulta de no estar atendidas tampoco para las más atrasadas las atenciones del material. Si considera que la mayor parte de las escuelas se hallan

privadas de los medios de instruccion, y algunas de tal modo que los niños no pueden aprender nada.

Veremos, en fin, si el Sr. Ruiz Zorrilla se atreve á dar un paso más y estudia el medio de que los Maestros como los primeros y más necesarios funcionarios del Estado gocen de la jubilacion que se concede á otros que acaso rindan menos servicios á la nacion.

¿Qué cosa más justa que socorrer al desvalido Maestro de primera enseñanza, cuando blanco el cabello, débil la vista, trémulo el pulso, no puede dedicarse á la enseñanza! ¿Qué cosa más digna de ello!

Las jubilaciones para el Profesorado de primera enseñanza, rodearian al Maestro de una justa consideracion, cuando sus convecinos vieran que su mision deberá haber sido importante é importantes sus servicios, al tenderles la patria agradecida una mano para que no queden desamparados y premiarles al mismo tiempo.

Como consecuencia de esta necesaria reparacion al Magisterio de primera Enseñanza, el Maestro podria continuar su mision valiéndose del prestigio adquirido y conservado, aconsejando á sus antiguos alumnos, al iniciarse estos en la vida de ciudadanos.

¿Cuanto pueden hacer los Maestros, si á ellos se recurriera, si con ellos se correspondiera debidamente!

Veremos si el Sr. Ruiz Zorrilla nos escucha.....

Le aconsejamos con el mejor deseo. Tememos que no se nos atienda, quizás porque no considere el nuevo señor Ministro que de hacerlo seria su nombre justamente ensalzado.

Emilio Ruiz de Salazar.

Se nos ha remitido para su publicacion el siguiente artículo que insertamos cumpliendo el deber de dar á conocer todas las opiniones.

### MAS SOBRE EL REGLAMENTO DE 15 DE ENERO.

Un artículo anónimo, que, tal cual aparece, despues de haber suprimido algunas apreciaciones personales, hace suyo y publica en el dia de ayer *El Magisterio Español*, llega hoy á nuestras manos. En él, el articulista desconocido, se lamenta de que en el *Reglamento provisional* de 15 de Enero de 1870, se llame en primer término á los concursos de Cátedras de Institutos, á los Profesores que hubieren obtenido la suya por oposicion; sin tener en cuenta ni la antigüedad, ni los servicios prestados á la enseñanza por muchos Catedráticos que ingresaron en el Profesorado sin aquel requisito. Tarde llega, acaso, en verdad, la lamentacion del articulista; pues cuando de asuntos tan importantes se trata y que por lo visto tanto interesan al colaborador anónimo, no debia éste ignorar, como de seguro no lo ignora tampoco el apreciable Director de *El Magisterio*, que hace pocos dias, el Consejo Universitario de Madrid, ha acordado por mayoría de votos, con ocasion de proveer la Cátedra de Física del Instituto del Noviciado, que tienen opcion á entrar en los concursos á las Cátedras vacantes en los Institutos los Catedráticos que sólo han hecho ciertos ejercicios, que el Consejo Universitario, en su alto juicio, ha equiparado con la oposicion; y cuyo acuerdo quizás pudiera formar jurisprudencia.

Desde luego unimos nuestros votos y asociamos nuestras súplicas á las del articulista, para que por el Sr. Ministro de Fomento, se hagan desaparecer del citado Reglamento, todos los artículos, en que se exige como condicion precisa para tomar parte en los concursos, la cualidad de la oposicion. Pero entretanto que esto suceda y no se deroguen aquellos, suplicamos á nuestra vez al articulista, si quiera sea en justa correspondencia á nuestros buenos deseos y sinceras ofertas, que por su parte pida y suplique al digno jefe de la Instruccion pública de España, que la Ley (buena ó mala) se cumpla y se respete: porque si odioso le parece al anónimo autor, la distincion que en el referido Reglamento se establece entre unos y otros Profesores, más odioso aún seria no cumplir lo que está dispuesto, y á lo que deben atemperarse los que están llamados

á aplicar á casos particulares, lo preceptuado por la Ley, de una manera general, clara y precisa.

Asunto es éste de una entidad mayor que lo que á primera vista parece, y acerca del cual nos ocuparemos con alguna detencion, cuando se resuelva definitivamente el caso que dejamos citado. Entonces tendremos ocasion y especial gusto, en demostrar al anónimo articulista que no está en lo cierto, al asegurar que en la época á que se refiere no hubiera oposiciones, y que é clase de derechos adquirian los que ingresaban en el Profesorado, sólo por determinados ejercicios; no pudiendo en consecuencia ser, para ciertos efectos, tan Catedrático como los de oposicion, con la misma categoria é iguales derechos.

Apartándonos aún más de la opinion del articulista, creemos que un principio de equidad ha presidido en este punto á la formacion de ese Reglamento, por más que nosotros abogemos hoy gustosos y en aras del compañerismo, porque desaparecieran esas distinciones, pero sin que se den, ni puedan darse á las reformas que se hagan carácter retroactivo.

El articulista debe comprender, que el derecho adquirido al amparo de una ley, es legítimo y sagrado, y de él no puede desposeerse á nadie, sin una notoria injustificacion.

MÁXIMO FUENTES ACERVEDO.

Santander 6 de Marzo de 1871.

Parecen que son muchas las liquidaciones devueltas á los Alcaldes para que los Maestros firmen estar conformes, de cuyo requisito carecen.

¿Estarán hechas con arreglo á lo que realmente se deba á los Maestros, ó segun el capricho de los Alcaldes? Mucho tememos que sea esto último cuando les falta aquel requisito.

En nuestro número correspondiente al 15 del pasado dimos la noticia de que D. Antonio Santos Burillo, Catedrático del Instituto de Córdoba, habia presentado la renuncia de su cargo de Director del mismo, fundándose en falta de salud.

Como esto suele ser con frecuencia el pretexto con que se encubre alguna fundada queja, sospechamos entonces si habria en esta renuncia algo de eso: pero hoy, bien informados, debemos decir que realmente fué tal la causa de aquella dimision, y que al admitirla el Gobierno ha manifestado al expresado Sr. Burillo, haber quedado S. M. muy satisfecho del celo é inteligencia con que habia desempeñado su cargo.

Cumplenos por ello felicitar al dimitente, deseándole el más breve restablecimiento en su salud.

Nuestro apreciable colega *El Mensajero* contesta al suelto que en 25 del mes anterior pusimos censurando otro suyo acerca de la Gramática de la Academia, y dice que lo copió exactamente del publicado por la *Gaceta de Lórida* en 6 del pasado, cuya procedencia omitió involuntariamente: que habiendo sido su intencion expresarla, no debe hacerse cargo de la doctrina que en él se vierte, tanto más cuanto que no ha llegado á su poder ningún ejemplar de dicha Gramática.

Fácanos el ver que nuestro ilustrado colega rechaza la nota de rutinarios que en vista de su suelto le imprimamos; pero dispensémosle el que lo digamos que, si no estaba conforme con la doctrina del de la *Gaceta de Lórida*, debió á nuestro juicio ó no insertarlo ó combatirlo.

En un apreciable colega hemos leído, que en un pueblo de la provincia de Avila fué apremiado el Alcalde al pago de las obligaciones de la escuela, y cuando habian transcurrido 16 dias desde la presentacion del comisionado, el Alcalde llamó al Maestro, no para abonarle sus legítimos haberes, sino para hacerle pagar las dietas del apremio.

Y muy bien hecho. ¿Pues no está eso de acuerdo con la práctica de nuestros tribunales?

Si llevamos ante estos á un deudor nuestro, y éste no tiene ó finge no tener con que pagar, ¿quién paga las costas? ¿no somos nosotros?

Entonces pues ¿por qué no habla el Maestro de pagar las costas causadas por su torpeza en quejarse de que el Alcalde no le pagaba? ¿No sabe lo que es un Alcalde? Pues, por sí lo ignora, sepa lo siguiente:

Un labriego se encontró en un camino al alguacil de su pueblo.

- ¿A dónde vas? le preguntó.
- A llevar este oficio al gobernador de la provincia.
- Si Dios quiere, se dice.
- Aunque Dios no quiera: lo manda el Alcalde y es bastante.



advertir para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.  
Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.  
(Gaceta del 4 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto de Granada la Cátedra de Historia y Poética, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, a fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados a ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.  
(G. del 6 de Marzo.)

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, a fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados a ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.  
(G. del 6 de Marzo.)

D. José Gil Dorregaray ha hecho presente a esta Dirección que está dispuesto a emprender la publicación de una obra con el título de *Museo Arqueológico Nacional* que contenga en laminas, ya en negro, ya al cromo, todos los objetos que figuren en el Museo, con las correspondientes monografías de cada uno de ellos, escritas para los períodos más convenientes en la materia, y grabadas y grabadas aquellas por nuestros primeros artistas, regalando a este centro el mayor número de ejemplares que le sea posible. Ofrece asimismo imprimir a su costa el catálogo del indicado establecimiento, y se conforma con que se fije por la Superioridad, de acuerdo con el editor, el precio a que ha de expenderse, regalando el mayor número posible de ejemplares.

Con el fin de que puedan presentarse proposiciones, por algún otro editor, si desea interesarse en una publicación análoga, esta Dirección general ha acordado se anuncie en la *Gaceta* tres veces el ofrecimiento del Sr. Dorregaray, dando un término de 12 días para la admisión de las indicadas proposiciones, cuyo plazo principiara a contarse desde el último día en que apareciera este anuncio en el periódico oficial.

Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme a lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, a fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados a ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposición otra de igual categoría y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a este centro directivo por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.  
(G. del 7 de Marzo.)

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Conforme a lo dispuesto en el art. 2º del reglamento de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas se hallará abierta en esta Secretaría general desde el 16 al 31 del corriente mes; debiendo satisfacer en papel de reintegro los alumnos que deseen inscribirse en la misma la cantidad de 5 pesetas por cada uno de los cuatro semestros de que constan dichas enseñanzas.

Madrid 1.º de Marzo de 1871.—El Secretario general, Doctor Francisco Gómez de Riudor.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Debiendo proveerse por la Facultad de Derecho de esta Universidad una plaza de Auxiliar para el desempeño de la Cátedra de ampliación del Derecho civil y códigos españoles, dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales, los que deseen obtenerla y reúnan las circunstancias que exigen las disposiciones vigentes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del término de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*.

Santiago 26 de Febrero de 1871.—Casimiro Torre.  
(G. del 4 de Marzo.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Habiendo establecido la Diputación provincial las asignaturas del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, queda abierta la matrícula hasta el 20 de Mayo con arreglo a la Real Orden de 8 del actual.

Valencia 27 de Febrero de 1871.—El Rector, Eduardo Perez Pujol.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan:

Provincia de Zamora.

Por oposición.—Las elementales completas de niños de Alcañices, con 825 pesetas y la de Cañizo, con 750 id.

Por concurso.—De niños.—Las elementales completas de Santa Clara de Avadillo, Santa Croya de Tera y Revellanos, dotadas con 625 pesetas cada una; las incompletas de Braudillanes y Cendea, con 375 id; la de Carracedo, con 240 id; y las de Temporada de Valparaiso, Manzanal de Abajo, Fresno, Polgozo de la Carballeda, e Illanes y Rabadillo, con 250 id; la de Sta. Cruz de los Cuérragos, con 125 id; y la de Linarinos, con 100 id.

Por concurso.—De niñas.—Una de Benavente, con 733 pesetas y 33 céntimos, la de Arrabalde, con 550 id; y las de Entrala y Mayalde, con 516 id.

Todas las anteriores escuelas tienen además del sueldo fijo casa ó renta y retribución.

Las solicitudes en el término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*.

(B. O. del 1.º de Marzo.)

SECCION DE NOTICIAS.

La Dirección general de Instrucción pública trabaja con actividad sobre la reforma de varias escuelas y el definitivo arreglo del Profesorado.

Se trata de ampliar la enseñanza de los obreros y de los artesanos, facilitándoles todo lo necesario para su instrucción en el arte ó oficio a que se dedican.

En la provincia de Murcia, excepto en la capital, están ya terminadas las liquidaciones de los Maestros.

La Administración Económica de Valencia ha dispuesto, que las Corporaciones que en el 2.º trimestre del año económico de 69 a 70 pagaron el descuento de 10 por 100, en vez del 5 que debieron abonar sobre haberes de sus empleados, formen y remitan a dicha Administración, en el plazo de 15 días, las relaciones nominales de los empleados que deben ser reintegrados del exceso que pagaron de más por dicho concepto.

Muy pronto parece que se publicará en el *Boletín de Castellón* el escalafón general de Maestros de aquella provincia, y lo mismo tendrá lugar en otras.

En la provincia de Navarra están pagados casi todos los Maestros, y lo poco que se debe a otros es porque cobran en frutos ó cereales cuyo pago se hará en la época de la cosecha.

El edificio de la antigua escuela de sordo-mudos en la calle del Turco, vá a ser destinado a escuela de Artes para obreros.

En la acreditada escuela de derecho que dirige nuestro amigo el Dr. D. Vicente Olivares Blec, Profesor auxiliar que ha sido de la Universidad Central, establecida en la calle del Barco, 2, dup. 3.º, continúa la enseñanza de todas las clases de la Facultad, y se han principiado en algunas de ellas los repases de preparación para los exámenes. Hay además una clase para graduandos.

El Sr. Ministro de Fomento ha distribuido del modo siguiente el crédito extraordinario concedido a las Universidades que a continuación se expresan:  
Universidad de Valladolid.—Para las clínicas de Medicina, 13002 rs.; para las Cátedras y gabinete de física, 13000; para las de química, 12000; para las de historia natural, 13304, para la de geografía, 7180.

Universidad de Salamanca.—Para la facultad de letras, 6200 rs; para la de derecho, 5000; para adquisiciones y obras en la Biblioteca; 21002.

El de la Universidad de Valencia en esta forma:  
Para obras en el edificio de la Universidad, 160000 rs.; para adquisición de objetos en el Museo de Ciencias naturales, 100000, para un invernadero y dos estufas en el Jardín Botánico, 25000; para las clínicas de Medicina, instrumentos y gabinete microscópico, 90000.

Y el de la Universidad de Granada del modo siguiente:  
Para la facultad de Medicina, 72000 rs.; para la de Farmacia, 4160; para la de Ciencias, 50000; para la de letras, 8000; para la de derecho, 4000.

Dice *La Primera Huera*, periódico de Valencia.  
Según nuestras noticias, la Excm. Diputación provincial, cuyos primeros actos han sido tan bien recibidos por la opi-

nion pública, está reuniendo noticias y antecedentes para constituir una Junta provincial de primera enseñanza digna de la elevada misión que debe confiarsele.

Se han concedido las categorías de ascenso en las facultades de filosofía y letras a los Sres. Castelar, Gongora, Somoza; Beato Piliol y Canalejas, y la de término al señor don Antonio García Blanco.

SECCION BIBLIOGRAFICA.

HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Nuestro distinguido amigo D. Gerónimo Borao, Doctor y Catedrático de término en dicha Universidad, ha sido oficialmente encargado de escribir la Historia a que nos referimos, y no lo ha podido hacer de un modo que más le honrará, tanto por su correcto lenguaje, como por lo concienzudamente que ha procedido en este trabajo, y por la abundancia de datos sumamente curiosos con que lo ha enriquecido.

Hablando de la antigüedad de aquella Universidad digo que 26 años antes de la era cristiana fue Zaragoza restaurada, y que entonces se estableció una Escuela ilustre correspondiente a su nueva grandeza.

Dos siglos después se registró otra venerable fecha que necesita (pero lo tiene) todo el apoyo de antiguos escritores, y todo el respeto que merece la tradición gloriosa de la aparición de la Virgen en Zaragoza, consecuencia de la cual y de sus promesas fueron el culto constante que se le rindió en su capilla, la mayor ó menor independencia que a su nombre gozaron los cristianos, y la creación de una Escuela colocada bajo su protección.

Esta Academia, de donde, andando el tiempo, derivó la Universidad, debió de ser de las más egregias en España, tanto por la fama que gozó hasta en lejanos países, como por el gran concepto y singulares dotes de los sabios Obispos sus jefes, entre los cuales se cuentan un San Braulio, a cuyo ruego escribió San Isidoro sus *Etimologías*, y un Tajón a quien se debe la posesión de los *Morales* de San Gregorio.

A la reconquista de Zaragoza en 1118 por D. Alfonso el Batallador, este gran monarca puso en gran gobierno a la ciudad, convirtió en catedral la mezquita mayor y dió su protección a las antiquísimas Escuelas de Zaragoza, tratándolas, según tradición incontestada, al sitio en que hoy mismo se asienta la Universidad.

En 1318 y 1360 se alzó la suntuosidad del edificio, se encomiaron las preeminencias de la Universidad, y se ponderó la jurisdicción extensa del Maestro mayor, en adelante Rector, según se declara en una cédula de 31 de Agosto de 1772 con referencia a representación elevada al Rey por la Universidad.

Dos siglos más tarde, un hombre eminente por muchos títulos fué a dar a aquella Universidad todo el impulso que necesitaba para ocupar el rango ó importancia que obtuvo después. Este varón insigne fué D. Pedro Cerbuna, Prior de Lléscor, y más tarde Obispo de Tarazona.

En su tiempo, que fué en la segunda mitad del siglo XVI, no hubo necesidad que se quedara satisfecha, ni provision que no se cumpliera, ni reformas que no se llevara a cabo. En efecto; se buscaron eminentes Profesores, se ocurrió a su decoroso sustento, se fomentaron Estatutos, se organizó el Rectorado, se reconstruyó el edificio y se aseguró para el porvenir la vida moral y material de la Universidad.

Así continúa haciendo la historia de estas hasta venir a parar en el presente siglo, del cual dice lo siguiente:

Vino después el plan de 12 de Julio de 1801 que no merece particular mención; le siguió muy pronto el de 1807 introduciendo la Economía Política, el Derecho público y mayor amplitud en las Ciencias; pero en 1814 y 1818 se volvió al de 1771, y respecto a la Medicina al arreglo de 1804, estableciéndose cuatro y siete años en Teología, cuatro y ocho en Cánones y leyes, seis en medicina, tres y cuatro en Filosofía. Siguió el plan efímero de 1821; sucedióle el famoso de 14 de Octubre de 1824, más sábio en muchos puntos que los anteriores, aunque resintiéndose de la época en que fué dado: hicieron otras tentativas en 1830, 1835, 1842 y 1843 que, por pertenecer como las anteriores reformas a todas las Universidades, no puntualizamos aquí, y se hará por fin a la más fundamental y para siempre memorable de 1845, de donde han partido todos los planes y reglamentos posteriores.

Quisiéramos estendernos más para dar a conocer todo lo interesante de la Historia a que nos referimos; pero corta nuestro deseo lo estrecho de los límites periodísticos, y aunque con sentimiento, nos vemos en la precisión de dar punto al examen que nos propusimos.

Reciba el Sr. Borao nuestros más cordiales plácemes, por haber llevado a cabo con tanto acierto su interesante trabajo, y la seguridad de nuestra consideración y gratitud por su galantería.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

*La gran ciudad de París hace setecientos años.* Colección de artículos de costumbres, que tienen gran atractivo para el moralista y el filósofo.—Un tomo en 19.º

*Tratado teórico y práctico de las conformidades de los ojos por L. Wecker.* Obra premiada por la Facultad de Medicina de París.—Tres magníficas tomas.

*Tratado teórico práctico de Agrimensura y Arquitectura legal.* Un tomo en 4.º prolongado. Valladolid, 1871.

*La Tierra.* Boceto científico por Segismundo Bermejo.—Málaga 1871.

*Estudios de filosofía natural.* Total organización de la materia por D. Enrique Serrano y D. Salvador Calderón.

*Lessons in elementary physics, by Matthew Howard.* Un tomo en octavo apaisado. Londres.

*La guerra franco-alemana de 1870-71,* por O. F. Leconte con notas biográficas de los principales generales franceses y alemanes. Primera parte. Bruselas, 1871. Un tomo en 8.º

*Historia de Napauo,* por el barón de Newo, miembro de la Academia de la Historia de Madrid.

*Bohorches ou l'économie politique de l'Égypte,* por Giacomo Lombroso.—Turin, 1870. Un tomo en 8.º

*Código civil português,* anotado por José Díaz Ferreira.—Lisboa, 1870.

*Voluntadische Dichtergewe.* 1870, verlag von C. Stsch in oimás. Un tomo en 8.º magníficamente encuadernado.

*Los Tapanos.* Leyendas, cuentos y poesías, por Jacob. Un tomo en 4.º ilustrado con láminas.

Todas estas obras se hallan de venta en la de Bailly-Baillière.

CRÓNICA POLITICA.

INTERIOR.

Han sido ascendidos a tenientes generales, los mariscales de campo D. Joaquín Jovellar y Solor y D. Cándido Pieltain y de Jovellanos...

En la cuantación verificada el 1.º en la función religiosa de San Isidro en favor de los heridos franceses se recogieron 26,211 rs.

En el sorteo de la lotería del 3 ha salido agraciado con el premio mayor el núm. 11.897 vendido en Sevilla.

Ha sido ascendido a brigadier el coronel D. Benito Passaron y Lastra.

Segun noticias de la isla de Cuba, el jefe insurgente Fernando Estrada ha sido fusilado en Holguin, y el general insurgente Urango, muerto en Viata Hermosa.

Inglaterra ha reconocido a D. Amadeo I.

Una cuadrilla de doce a catorce ladrones han hecho fuego entre Valdepeñas y Manzanares sobre el tren correo de Andalucía, sin que afortunadamente ocurriese desgracia.

En Valls (Cataluña) se ha hecho fuego desde el castro carlista sobre el coronel Racoda.

Se ha levantado el estado de guerra en que estaban Navarra y las Vascongadas desde Agosto último.

S. M. la reina desembarcará el 12 en Alicante.

Han sido nombrados ayudantes de campo de S. M. los generales Rosell y Lopez Dominguez, segundo cabo de Aragón el general Pavia, secretario de la Inspección de carabineros el brigadier Merelo, y gobernador militar de Cádiz el brigadier Salazar.

Han sido ascendidos a brigadieres los coroneles D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, D. Rafael Carrillo y Gutierrez, don José Grajera y Sanchez Gata, D. Francisco Ruiz Zorrilla y don Bernardo Alemany.

EXTERIOR.

La sesión de la Asamblea nacional francesa del 1.º comenzó con la lectura de varias protestas contra la anexión a Prusia de la Alsacia y la Lorena estipulada en los preliminares de la paz.

Se leyó el dictamen de la comisión proponiendo la aprobación de dichos preliminares. (Murmullos en la izquierda.)

El Sr. Victor Lefranc apoyó el dictamen diciendo que la comisión se veía obligada a aceptar las condiciones impuestas por Prusia, pues de lo contrario debería dejarse obrar a la Prusia, apelando al jefe de Europa. Pintó el actual estado de Francia, recordando que el armisticio iba a espirar cuando se firmaron los preliminares; que los Prusianos ocupan las fuertes de París, y que los ejércitos franceses están desorganizados y faltos de material.

El Sr. Bethmont presentó una proposición confirmando la destitución de Napoleón III y de su dinastía, declarándole además responsable de la invasión y del desmembramiento de Francia.

La Cámara acogió esta proposición con grandes muestras de aprobación.

El Sr. Gavini, ex-prefecto del imperio, protestó contra la proposición. (Agitación, tumulto.)

El Sr. Thiers anunció a la Cámara que acababa de recibir un telegrama del Sr. Julio Favre, fechado en París, insistien-

do energicamente sobre la urgencia de votar desde luego el tratado, si se quería evitar a la capital de Francia la humillación de una ocupación prusiana.

Tiene no limita a pedir que se deje hablar al ex-secretario del ex-emperador y arranque grandes aplausos por las graves imputaciones que hace contra este, y que no espere por no fallar a su política de olvido y de paz interior.

Se pide que se vote la proposición que ratifica la caída del emperador y de su dinastía, y se aprueba, en medio de grandes aplausos, por unanimidad menos cuatro o cinco votos.

Victor Hugo toma la palabra, y empieza hablando contra el régimen imperial; le gritan en todas partes: ¡Ya está juzgado! y entra de lleno en la cuestión.

«Nosotros, dice, los diputados de París, traemos a la Asamblea la voluntad de París, que ha conquistado en cinco meses de república más honra que ha perdido en diez y nueve años de imperio; París que ha hecho solo frente a la invasión; que se ha impuesto con gusto privaciones incoherentes y sacrificios sobrehumanos; París nos manda aquí para que votemos contra la cesión del territorio; París que acepta su propia mutilación pero no la del país; París, que se resigna a la muerte, pero no a la deshonra; París nos envía aquí para que levantemos la Francia en la estimación de la Europa, de esta Europa que se puede decir que dejaría de existir si se ratificara una paz tan terrible, porque entonces no quedarían más que dos naciones, la vencedora y la vencida: la primera tendría el imperio, es decir, la servidumbre, el yugo de los soldados, el embrutecimiento del cuartel, la disciplina de un emperador hechura de la milicia y del derecho divino, la mordaza y las tinieblas; y la otra, la luz de la libertad, la república, la conciencia libre, la tribuna libre, la prensa libre, la iniciativa en todos los progresos, la clientela de todas las razas oprimidas.» (Aplausos.) «¿A cual de estas dos naciones habrá que compadecerse? A las dos. Que se considere a la Alemania feliz por la conquista de las provincias: nosotros la compadeceremos, y ella no podrá alabarse de poseerlas. ¿Posee la Turquía a Atona, y el Austria a Venecia? ¿Posee Rusia a Polonia? ¿Posee España a Cuba? ¿Posee la Inglaterra a Gibraltar? No: la conquista es un hecho ó es un robo que no puede convertirse en derecho. La Alsacia y la Lorena serán de Francia, y la Francia no puede abandonar su derecho ni faltar al deber que tiene de conservarlas. La Francia desde mañana no tendrá más que un pensamiento: el de constituirse, recobrar sus fuerzas y su energía, alimentar una santa cólera, educar su nueva generación, y formar un ejército, que será un pueblo entero, para volver a ser la gran Francia de la idea y de la espada. Entonces será invencible, y recobrará la Lorena, y recobrará la Alsacia, y se apoderará del Rhin, de Maguncia y de Colonia.» (Esto suscita grandes murmullos y protestas contra el espíritu de conquistista.)

«Dejamos concluir», dice el orador; y concluye diciendo que entonces se acercarán los dos pueblos y dirá la Francia a la Alemania: «Tú eres mi hermana y como yo no puedo olvidar que me librate de mi emperador vengo a libertarte del tuyo.»

No es posible dar una idea tan extensa del discurso de Luis Blanc, algo semejante a este.

El Sr. Vacherot hizo una declaración muy importante en nombre de los republicanos que, como él, estaban dispuestos a votar la paz, aunque protestando contra el derecho de conquista.

Thiers subió dos veces a la tribuna y demostró con la lucidez propia de su estilo, que no es el poder lo que ha faltado a la Francia, sino la organización, como estaba dispuesto a probarlo contra todos los militares que quisieran ocupar la tribuna; y la organización la Francia la tendría.

«Si no me alientara esta esperanza, dijo, ahora mismo me moriría de pena.»

Cuando defendía el honor de la Francia contra los que querían monopolizarlo, cuando hablaba de su amor a la patria estuyo sublime y arrancó universales aplausos, y cuando quiso contar las angustias que había pasado en Versalles, su voz ahogada en lágrimas no le permitía continuar, y lloró ó hizo llorar a los diputados y a los espectadores.

Changarnier, que fué muy aplaudido, al ocupar la tribuna ayuyó en pocas pero nobles y patrióticas palabras lo dicho

por Thiers, y se ratificaron los preliminares de la paz por 546 votos contra 107.

El 1.º revisó el emperador de Alemania en Longchamps las tropas del 6.º, 11.º y primer cuerpo bávaros fuerte de 30000 hombres, que aquel día ocuparon a París.

El 2 se congearon en Versalles las ratificaciones de los preliminares de paz.

A cada habitante francés le corresponden 253 rs. de contribución para pagar la indemnización de guerra a Prusia.

El 24 de Noviembre fué nombrado presidente de la república del Paraguay D. Cirilo A. Ribarola, y vicepresidente don Ramon Mitos. El 25 se juró la nueva Constitución.

El 3 salieron los prusianos de París.

El general D. Aurelio de Paladine, ha sido nombrado comandante general de los guardias nacionales del Sena.

Los alemanes han empezado a operar su retirada por la línea detrás del Sena.

El ejército de Bourbaki, refugiado en Suiza habrá empezado a regresar a Francia el 8.

Corren noticias alarmantes acerca del estado del órden público en París, aunque oficialmente nada se sabe de cierto.

LUIS RAMIREZ Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- Mr. D. M. S. y S. Villanueva de Puerto. -Queda V. conserje. Sr. D. B. E. -Voluntad de San Antonio. -Recibido el importe de un conserje. Sr. D. P. S. y G. -Viana. -Id. id. Sr. D. K. S. R. -Avila. -Queda V. conserje. Sr. D. F. C. -Coruña. -Id. id. Sr. D. J. R. G. -Valverde de la Vera. -Recibido el importe de un conserje. Sr. D. E. S. -Brihuega. -Id. id. Sr. D. M. A. -Fuentelepeña. -Id. id. Sr. D. J. R. -Barcelona. -Queda reservada su conserje por un año. Sr. D. J. B. de E. -Araya. -Id. id. por un conserje. Sr. D. H. C. -Sabadell. -Queda hecha la cuenta de sus indios. Sr. D. J. R. G. -Castrocarrión. -Se le contesta particularmente. Sr. D. S. S. y S. -La Nocturna. -Id. id. Sr. D. F. V. y S. -Barcelona. -Id. id. Sr. D. S. C. -Buenavista. -Id. id. Sr. D. C. de C. -Arco del Rey. -Id. id. Sr. D. T. P. y S. -Guevas. -Id. id. Sr. D. S. S. de A. -Granja. -Id. id. Sr. D. A. A. -Santo. -Recibido. Sr. D. J. J. S. -Nava del Rey. -Se le contesta particularmente. Sr. D. C. B. -Santo. -Id. id. Sr. D. P. A. -Santo. -Id. id. Sr. D. J. B. -Lorca. -Id. id. Sr. D. E. S. -Navacerrada. -Se le contesta particularmente. Sr. D. H. C. -Santo. -Recibido. Sr. D. H. S. y G. -España de Francia. -Id. Sr. D. V. S. y S. -Cádiz. -Id. Sr. D. M. S. A. -Málaga. -Queda reservada su conserje. Sr. D. N. T. C. -Málaga. -Id. Sr. D. J. H. -Valencia. -Recibido el importe de un conserje. Sr. D. A. S. -Veguesana. -Queda V. conserje. Sr. D. L. S. -Santillana. -Id. id. Sr. D. J. S. V. y G. -Los Martes. -Id. id. Sr. D. J. F. V. -Alcañal del Obispo. -Id. id. por un conserje. Sr. D. A. R. -Castellón. -Id. id. Sr. D. A. J. P. -Villanueva de Valverde. -Id. id. Sr. D. S. S. -Propiedad. -Id. id. Sr. D. A. P. -Barcelona. -Queda reservada su conserje. Sr. D. F. S. T. -Zamora. -Recibido el importe de un conserje. Sr. D. F. C. T. -Barcelona. -Recibido. Sr. D. H. S. -Cala. -Se le ha remitido el pedido que nos hace de la Constitución Democrática. Sr. D. R. C. -Algar. -Recibido el importe de un conserje. Sr. D. L. C. A. -Pamplona. -Id. id. Sr. D. C. A. -Santago del Puerto. -Id. id.

MADRID: -1871.

Imprenta a cargo de Gregorio Justo, Isabel la Católica, 28, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAMÁTICA CASTELLANA POR D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR. Un ejemplar 8 rs. en Madrid y 8 y 1/2 fuera. Compendio de la misma.

COLECCIONES MINERALOGICAS. Las hay de distintos precios desde 20 reales con 100 ejemplares en adelante.

LECCIONES DE ARITMÉTICA POR D. D. Terrero, Catedrático del Instituto de Oviedo.

RETRATO DEL REY D. AMADEO I. Magnífica lámina litografiada a dos tintas y en buen papel: tiene 44 centímetros de ancho por 53 centímetros de alto, y las márgenes de 59 centímetros por 80.

ACADEMIA DE DERECHO DIRIGIDA POR EL DOCTOR D. JOSÉ LASTRES CALLE DE LA REINA, 45. Enseñanza y repaso de las asignaturas de la Facultad, Preparación para recibir los grados.

ALMANAQUE DE LA GACETA DE INSTRUCCION PRIMARIA, PARA EL AÑO DE 1871. Un ejemplar como en 4.º mayor de 64 páginas.

5.ª EDICION. CARTILLA PARA LA ENSEÑANZA EN TODAS LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y NORMALES DE LA NACION, de la CONSTITUCION ESPAÑOLA, promulgada el día 6 de Junio de 1869.

MANUAL DE EDUCACION CRISTIANA y PEDAGOGIA TEORICO-PRACTICA ELEMENTAL, POR EL P. Galate Sotó Profesor eclesiástico.